

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Junio.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION

COMISIÓN PERMANENTE

Agricultura

1224

Acordado suministrar á los agricultores de esta provincia los abonos químicos que soliciten ofreciéndose la Diputación como intermediaria para la adquisición y pago de estas materias fertilizantes, se abre concurso entre los fabricantes y depositarios de abonos químicos que deseen suministrar las cantidades que de cada uno de éstos se pidan, admitiéndose proposiciones hasta el día 15 de Julio próximo, debiendo venir el pliego de condiciones del ofrecimiento, en sobre cerrado con una contraseña que corresponda á la de otro sobre, también cerrado y lacrado, dentro del cual venga la dirección y nombre de la casa concursante.

De la cantidad de productos que resulte del cómputo total de pedidos que hagan los agricultores, se dará conocimiento á la casa á quien se le adjudique el servicio para el día 30 de Julio, y todos los pedidos han de ser entregados en las estaciones que también se indicarán, antes del 20 de Septiembre próximo. En el pliego de condiciones del ofrecimiento, debe hacerse constar el compromiso de la casa de servir todo el pedido que resulte y contendrá además las circunstancias siguientes:

1.ª Se consignará escrito en letra, el precio á que se pondrá libre de todo gasto en la estación de destino en sacos de 100 y 50 kilogramos cada uno, de las materias siguientes:

(a) 1000 kilogramos de superfosfato de cal con riqueza del 18'20 por 100 de ácido fosfórico soluble al agua y al citrato de amoniaco, con tolerancia hasta 17'50 (para el caso en que la riqueza resultara inferior á 18 por 100, el precio señalado sufriría una reducción de pesetas 0'55 por unidad de ácido fosfórico soluble en el citrato amónico).

(b) 1000 kilogramos de sulfato de amoniaco con riqueza de 20'21 por 100 de nitrógeno amoniacal.

(c) 1000 kilogramos de cloruro de potasa con riqueza de 50'52 por 100 de potasa, soluble en el agua.

(d) 1000 kilogramos de nitrato de sosa con riqueza de 15'16 por 100 de nitrógeno nítrico.

(e) 1000 kilogramos de escoria de desfosforación con 15'17 por 100 de ácido fosfórico total y grado de pulverización suficiente al paso de 75 ú 80 por 100 por el tamiz número 100 de los laboratorios.

2.ª Los precios de las materias han de entenderse envasadas en sacos de 100 kilos y peso bruto por neto, expresando el re-

cargo que ha de establecerse por cada cien kilos en envases de sacos de 50 kilos.

3.ª Los sacos vendrán cuidadosamente precintados y preparados en tal forma, que no sea posible abrirlos sin distinguirlo á su recepción. La Diputación rehusa á toda responsabilidad por este concepto y rechazará aquellos sacos que no vengán en condiciones, teniendo presente la falta de peso y el estado higrométrico de las materias para exigir en su caso la indemnización que proceda á la casa remitente.

4.ª Las muestras de las materias, se tomarán en el punto de origen, llenándose con cada ejemplar de ellas tres frascos que se numerarán, lacrarán y sellarán con los sellos de las entidades contratantes, levantándose acta de la operación que firmarán el representante de la Diputación y el de la casa vendedora juntamente con dos testigos.

5.ª De dichos frascos, dos quedarán en poder de la Diputación y uno en el del vendedor; y dentro de un plazo máximo de diez días, á contar desde la fecha de la expedición, se canjearán los resultados de los análisis llevados á cabo en el Laboratorio del vendedor y en el del comprador. Si las cifras de ambos análisis acusaran una diferencia que no excediera de media unidad en graduación menor de 18 por 100, se liquidará el lote correspondiente por el promedio de los dos análisis. En otro caso se recurrirá al análisis arbitral de la Estación agronómica Central, á donde se mandará el tercer ejemplar de la muestra existente en poder de la Diputación.

Los gastos de este nuevo análisis será de cuenta de la parte que más se aleje de los resultados obtenidos en el análisis arbitral.

6.ª El pago del importe del pedido total, se verificará bajo la exclusiva responsabilidad de la Diputación, la mitad el 10 de Octubre próximo, y el resto dentro de igual mes.

En el caso de resultar comprobados diferencias en la cantidad fijada como riqueza de uno ó varios de los elementos fertilizantes esenciales que contenga el abono hasta la cuantía que señala las reglas del art. 16 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1900, se remitirán las muestras al Laboratorio de la Escuela agronómica Central, cuyo dictamen será eficaz para deducir contra la casa concesionaria las responsabilidades á que haya lugar, en cuyo caso la Diputación se reservará la parte del importe total del pedido que crea necesaria para poner á salvo los perjuicios que se la ocasionen por la falta observada.

Logroño 25 de Junio de 1907.

--El Vicepresidente, Francisco V. España.—El Secretario, Benigno Macua.

Acordado por la Comisión provincial, en vista del buen resultado obtenido en el año anterior servir de intermediaria para la adquisición de abonos químicos facilitando su obtención en condiciones que permitan una reducción en los precios y aseguren que dichas materias contienen la riqueza que se consigna por las casas expendedoras, mediante análisis en el Laboratorio que se ha establecido en la oficina de la Dirección de los trabajos antifiloxéricos de la provincia, se invita á los agricultores de la provincia para que manifiesten la cantidad y clase de abono que desean adquirir, indicando la estación donde ha de ser recogido, por medio de carta bajo sobre di-

rigido al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial antes del día 20 de Julio próximo.

Los pedidos han de servirse en sacos de 100 y 50 kilos, lo cual se expresará con claridad, pero no lo será por menor cantidad que la de un vagón completo (10.000 kilos), para lo cual procurarán ponerse de acuerdo los de cada localidad á fin de alcanzar esta cifra, con lo cual se conseguirá mayor ventaja en los transportes ferroviarios.

Inmediatamente de celebrada la subasta y conocidos los pedidos hechos, se comunicará los precios á los peticionarios á fin de que ratifiquen dichos pedidos, debiendo en ese caso entregar en la sucursal del Banco de España, en la cuenta corriente que se abrirá al efecto, el 10 por 100 del importe total del pedido, y el 90 restante se entregará al recibir los abonos.

Los Sres. Alcaldes la la provincia se servirán dar la mayor publicidad posible á esta circular, á fin de que llegue á conocimiento de los agricultores.

Logroño 25 de Junio de 1907.—El Vicepresidente, Francisco Vereciano España.—El Secretario, Benigno Macua.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CLASES PASIVAS
ANUNCIO**

1260

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Junio

Jubilados, Montepío civil, y Re-
numeratorias.

Día 2

Montepío Militar.

Día 3

Retirados de Guerra y Cruces
pensionadas.

Día 4

Todas las nóminas indistinta-
mente.

Día 6

Retenciones.

Logroño 25 de Junio de 1907.

—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

1'20 por 100

1262

En vista de que á pesar de haber sido conminados con multa por providencia de 7 de Mayo que apareció en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 102, página 409, no han remitido los Ayuntamientos que se citan al final las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1'20 por 100 correspondientes al primer trimestre del actual año, el Sr. Delegado de Hacienda ha dispuesto que se imponga á cada uno de los ya citados Ayuntamientos morosos la multa de 17'50 pesetas que deberán hacer efectiva en el plazo improrrogable de 10 días y sin perjuicio de enviar á estas oficinas las certificaciones de pagos reclamadas.

Logroño 26 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado, L. Rivas.

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular

Agoncillo	Nestares
Albelda	Ocón
Alberite	Pinillos
Almarza	San Torcuato
Ausejo	Santo Domingo
Azofra	Sotés
Canales	Torrementalvo
Carbonera	Tobia
Cárdenas	Trevijano
Cellorigo	Turruncún
Cidamón	Uruñuela
Cordován	Valdemadera
Corera	Ventosa
Gimileo	Viguera
Larriba	Villamediana
Lumbreras	Villar de Arnedo
Manjarrés	Villar de Torre
Mansilla	Villaverde
Murillo	Viniestra de Abajo
Navajún	Zarzosa

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 111

(Conclusión)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.

—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Mariano Navarro Amara	Soldado	95
Pedro Rodríguez de la Mula	Id.	6 30
Miguel Molina Pallarés	Id.	274 35
Francisco Torrent Corominas	Id.	520 80
Pedro Pudre Pudrol	Id.	362 85
José Baena Vera	Id.	214 60
Zacarías Gonzalo Mateo	Id.	88 50
Antonio Martínez Morán	Id.	230 30
Francisco Tercero Mena	Id.	138 20
Manuel Alvarez Artacha	Artillero	707 20
Diego Vega López	Soldado	496 67
Ramón Dolade Canut	Id.	253 82
Pedro Gabaldá Gil	Guerrillero	184 75
Juan Sanz Sanz	Id.	152 90
Aquilino Rodríguez Fernández	Id.	247 20
José Estrada Moya	Guardia	357 40
José Navarro Martínez	Id.	709 20
Enrique Casals Salla	Id.	708 60
Juan Cufí Punset	Id.	404 27
Perfecto Rodríguez Luege	Id.	1127 92
D. Gumersindo Rodríguez Domínguez	Primer Teniente	3194 55
D. Leoncio Celdrán Navarro	Id.	843 75
D. Inocencio Lafuente Peiró	Capitán	316 77
D. Emilio Fernández Padín	Alférez	285 93
José Pérez Corihuela	Soldado	63 45
Crispulo Caro Dorado	Id.	71 50
Pedro Blanco Gil	Sargento	165 90
Perfecto Jiménez Mula	Soldado	37 70
José Pujol Pla	Id.	10 65
Pelegrín Font Ricart	Id.	1013 35
Victoriano Benito Gadea	Id.	62 95
Dionisio Rodríguez López	Sargento	923 45
Alfonso Capilla Martín	Id.	281 17
Sebastián Castillejos Carpio	Guardia	25 60
Leoncio Rollón Baquero	Cabo	74 35
D. Juan Gazapo Maldonado	Oficial primero	1652 25
D. Cristóbal Talaverón Marcos	Capitán Infantería	515
D. Salvador Mena Soler	2.º Ten. Inf.º E. R.	557 45
D. José Paz Rodríguez	Id.	321 75
D. Faustino Perier Granadino	Capitán Caballería	1467 10
D. Enrique Redó Vignau	Médico primero	169 30
D. Casimiro Iglesias López	Oficial 2.º O. M.	2069
D. Emilio Ferrer Bravo	Capitán Infantería	525 95
D. Antonio Hernández Guijano	2.º Ten. Inf.º E. R.	320 65
D. Manuel Conrotte Méndez	Comisario Guerra	108 50
D. Matías Rubio Gutiérrez	2.º Ten. Inf.º E. R.	151
D. Roberto Gavilá y Gavilá	Comandante Inf.º	1145 75
D. Angel Grau Gabani	Primer Ten. Inf.º	76 75

(1) Véase el BOLETIN núm. 135

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Francisco Azañón Sanz	Capitán Infantería	654 65
D. Ramón Cibrán Finot	Primer Tte. Cab.º	158 30
D. Hermógenes Sáinz Muñoz	Oficial 2.º O. M.	865 60
D. José Sorli Carmona	2.º Ten. Inf.ª ret.	481 "
D. Enrique Conejo Guillot	Oficial 2.º O. M.	529 90
D. Ricardo Teruel Gallardo	Coronel G. civil	618 75
D. David Bellón Arcos	Oficial O. M.	425 15
D. Ramón Martínez Esteller	Id.	256 75
D. Emilio Rodríguez Doncel	Teniente	130 25
D. Manuel Romero Enrique	Capitán	247 50
D. Marcelino de Dueñas Tomasety	Id.	238 40
D. Ramón Lotre Puente	Capitán Infantería	291 20
CONCEPTO C.		
D. Francisco Peñuela Guzmán	Segundo Teniente	273 95
D. Francisco Sendras Piqué	Capitán	841 15
TOTAL..		134816 62

MINISTERIO DE MARINA
GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.

Antonio González Barberá	Marinero	255 "
Juan Llona Arteaga	Soldado	65 85
José María Gorriti Olascoaga	Id.	619 75
Manuel Bacigalupe Martínez	Sargento	129 19
Fausto Ciriaco Expósito	Soldado	377 73
Manuel Ramón Marrero y Roca	Aprendiz Maq.º	750 "
Juan Roibal Guerrero	Cabo	1500 "
José Babio Sánchez	Marinero	113 12
José Babio Sánchez	Id.	90 "
D. Basilio Vélez Rivas	Contador Navío	1111 50
CONCEPTO C.		
D. Carlos Halcón y Gutiérrez de Acuña	Ingeniero Jefe de segunda clase	769 50
TOTAL..		5781 64

RESUMEN

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	134.816'62
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero..	5.781'64
TOTAL GENERAL..	140.598'26

Madrid 20 de Mayo de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—
V.º B.º: El Presidente, Espada.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARNEDO

1210

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1907.

Sesión del día 9

Se leyó y aprobó la anterior. Fué aprobada la liquidación del presupuesto de 1906, resultando un sobrante de 1700'85 pesetas, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación de dicha superior Autoridad, de 17 de Enero último, en la que manifiesta la aprobación del reparto municipal girado por el Ayuntamiento y Vocales asociados para cubrir el déficit del presupuesto de 1905, como igualmente de haber sido notificado en forma el recurrente D. Patricio Jiménez.

Aprobó la cuenta del segundo semestre de 1906 del Agente de este Ayuntamiento en la capital, en la que aparece un saldo á favor de aquel de 18'90 pesetas.

Examinadas varias cuentas per

compra de carbón y cisco, conducción de un enfermo á Préjano, gastos de viaje del Alcalde á Logroño por orden superior, fueron aprobadas.

Acorrió el pago de 7'50 y 10 pesetas, por muerte de animales dañinos.

Aprobó el extracto de sesiones del finado mes, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión supletoria del día 18

Leída la anterior, se aprobó.

Acordó el pago de una letra de los Sres. D. Alfredo y D. Roberto Ruiz, de 109'12 pesetas, por suscripción del *Consultor* é impresos para el registro de fincas.

Otra de 88'65 pesetas de don Manuel Muro Rubio, por papel y otros efectos suministrados á la Alcaldía durante los años 1905 y 1906.

Otra de 10 pesetas á D. Valentín Bayo, por gratificación de la correspondencia de 1906.

Otra de 30 pesetas por viaje del Sr. Alcalde á Logroño.

Otra á D. José María Hernández, de 18 pesetas por cafés para el Ayuntamiento é invitados del finado año.

Que pase á informe de la Comisión de Policía urbana, la instancia presentada por D. Pedro Ramírez Argáiz, sobre edificar un terreno inculto en la calle del Collado.

Sesión extraordinaria del día 21

Previa convocatoria al efecto y con el carácter de urgente, se reunieron los señores de Ayuntamiento en la casa Consistorial; y abierta esta pública extraordinaria, se leyó y aprobó la anterior.

Se dió lectura de un telegrama del Sr. Gobernador civil de la provincia en el que hacía saber haber sido nombrado por Real orden Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Jerónimo Garranzo Pérez. En su virtud el que venía siéndolo posesionó en su cargo al dicho D. Jerónimo, entregándole el bastón de mando, el que ocupó el sillón presidencial ofreciéndose á la Corporación, de la cual esperaba le ayudarían en su difícil tarea, contestando el Concejal D. Salustiano León, á nombre de los demás, ofreciendo su concurso para todo cuanto se refiera á la buena administración.

Sesión extraordinaria del día 26

Previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Garranzo, asistiendo seis Concejales, fué abierta esta pública, leyéndose y aprobándose la anterior.

Pedida la palabra por el Concejal Sr. Ruiz de la Torre, manifestó que el sorteo para la Junta municipal no puede hacerse por no preceder el bando prevenido por la ley Municipal, por cuanto el publicado no sirve; así como adolece de vicio de nulidad cuando se haga por no existir Secretario de la Corporación por ella nombrado, ni interino ni en propiedad y el nombrado es incompatible por ser Fiscal municipal, y á pesar de la nulidad de que nace, afectado todo cuanto se haga, el que expone, por la capital importancia de los asuntos de la convocatoria y porque á la vez á los intereses del pueblo sería más grave respecto de ellos tomara parte en su discusión, una vez hecha la presente protesta, se adhieren los cinco Concejales á lo manifestado por el señor Ruiz de la Torre.

A instancia del Sr. Presidente y con anuencia de los asistentes, se procedió al sorteo de individuos que como vocales han de pertenecer á la Junta municipal y á que se nombraran talladores para la medición de quintos y Médicos para el reconocimiento de los mismos, siendo designados para talladores D. Pedro Rivero y D. Eusebio Escalona, y para reconocimientos los dos Médicos titulares D. León Abecia y D. Valentín Sorondo.

Llevado á efecto el sorteo, resultaron Vocales en la

1.º Sección

D. Cipriano Bergasa, D. Mateo Morales de Setién y D. Rafael Vega.

2.º Sección

D. Ambrosio González, D. Balbino Miranda y D. Miguel Zapata.

3.º Sección

D. Nicasio Castillo, D. Paulino González y D. Vicente Calvo.

4.º Sección

D. Hilario Fernández, D. Pedro Ucha y D. Venancio Eguizabal Martínez.

Arnedo 15 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Carmelo Garrido.—V.º B.º: El Alcalde, Jerónimo Garranzo.

Dade cuenta al M. I. Ayuntamiento, se aprobó con esta fecha.—F. Carmelo Garrido.

VENTOSA

1247

Don Venancio Ramírez Cenicerros, Alcalde de la villa de Ventosa;

Hace saber: Que se halla vacante por término de quince días para su provisión en propiedad, la Depositaria municipal de la misma con el 3 por 100 de cobranza sin otras condiciones que poner fianza del importe de un trimestre en metálico, ó en su defecto un flador que no sea deudor á los fondos municipales como segundo contribuyente. Asimismo, el Depositario formará sus cuentas de cada ejercicio y las trimestrales que corresponda.

Ventosa 22 de Junio de 1907.—

Venancio Ramírez.

CASALARREINA

1246

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Practicante municipal de esta villa, con el haber anual de 145 pesetas, para la asistencia de ciento cuarenta y cinco familias pobres.

Los aspirantes, que deberán reunir todas las condiciones legales, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 5 del próximo mes de Julio.

Casalarreina 24 de Junio de 1907.—El Alcalde, Gustavo Roldán.

Aguilar del río Alhama

1252

Don Elias Vidaurreta, Alcalde constitucional de Aguilar del río Alhama;

Hago saber: Que hallándose

vacante la plaza de Veterinario de esta villa, que comprende los puebl'os anejos de Inestrillas y San Felices, en cuyo distrito se cuentan más de 400 caballerías de todas clases, pagándose por la asistencia de las mismas en Aguillar é Inestrillas cinco pesetas por las mayores y la mitad de esa suma por las menores, y en San Felices cuatro y dos celemines de trigo puro, respectivamente, y tres en la misma especie por las lanares, más 125 pesetas anuales por la titular de Aguilar, satisfaciéndose esta última cantidad del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los Sres. Profesores que se encuentren en condiciones legales, pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas, acompañando su hoja de méritos y servicios á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

Aguilar del río Alhama 24 de Junio de 1907.—Elias Vidaurreta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

1254

Don Alfredo Ruiz de la Torre é Inda, Juez municipal de esta ciudad de Arnedo;

Hago saber: Que acordada la provisión en propiedad de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante á fin de que los que deseen optar á ella, puedan presentar dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las correspondientes solicitudes documentadas con arreglo al artículo trece del Reglamento de

diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Arnedo veintiseis de Junio de mil novecientos siete.—Alfredo Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

1259

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible núm. 10.444, expedido por esta Sucursal en 5 de Octubre de 1906 á favor de D. Juan Espinosa Cabezon y Doña Dolores Paulín Vallejo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 22 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Fernández.

Parque Administrativo de Suministro

DE LOGROÑO

1257

El Director del Parque Administrativo de suministro de Logroño;

Hace saber: Que el día 11 del mes de Julio próximo venidero á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir cebada, paja para pienso, carbón de cok y leña gruesa, con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Junio de 1907.—Andrés Mas.

1258

El Director del Parque Administrativo de suministro de esta plaza;

Hace saber: Que el día 11 del mes de Julio próximo á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso en este parque administrativo de suministro, con objeto de adquirir petróleo con destino al servicio del mismo, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve de la mañana á dos de la tarde, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Junio de 1907.—Andrés Mas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

IMPUESTO DE MINAS

3 por 100 sobre el producto bruto

AÑO DE 1907

2.º TRIMESTRE

1251

Relación de las minas á las que se las ha señalado las cantidades que por el expresado impuesto deben satisfacer en el indicado trimestre y año, cuyo señalamiento se ha fijado con vista de las relaciones de producción de los anteriores trimestres, presentadas por los particulares, de las estadísticas mineras, de lo informado por el señor Ingeniero Jefe de este distrito minero, de conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 35 del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, y circulares de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre del mismo año y 29 de Mayo de 1906.

Número de la explotación	Número del expediente	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÍTULOS DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE ESTÁ ENCLAVADA	CLASE DEL MINERAL	FIJACIÓN PREVIA hecha por la Delegación	
						Pesetas.	Cts.
142	1415	Compañía minera é industrial de Mansilla.	César.	Mansilla	Cobre y otros	1579	50

Logroño 20 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.